



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
19 de agosto de 2014  
Español  
Original: inglés

### Comité de Derechos Humanos

#### Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de Chipre\*

##### Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. Sírvanse indicar en qué medida el Comisionado de la Administración (Defensor del Pueblo) cuenta con los recursos técnicos y humanos y la autonomía financiera que necesita para desempeñar de manera efectiva su mandato, en plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París) (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo).
2. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para evitar las carencias en la protección de los derechos humanos en toda la isla de Chipre de resultas del prolongado conflicto, en particular en relación con los derechos de personas situadas tanto en la parte septentrional como en la parte meridional de la isla. Proporcionen información sobre la manera en que las cuestiones de derechos humanos y, en particular, las perspectivas de género, están incorporadas en el proceso de paz.

##### No discriminación e igualdad entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 26)

3. Faciliten información sobre la presunta aplicación discriminatoria de la legislación sobre nacionalidad a las personas de determinados grupos, como los originarios del Asia Sudoriental.
4. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para prevenir y combatir los actos de discriminación —incluido el maltrato verbal y físico por motivos raciales cometido por los extremistas de derecha y los grupos neonazis— contra las personas de origen extranjero, los miembros de la comunidad romaní, los defensores de los derechos humanos y los turcochipriotas. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para investigar todas las denuncias de insultos y agresiones físicas por motivos raciales —incluido el incendio de la mezquita Haci Ibrahim Koprulu Aga en Limassol, el 14 de abril de 2012—, así como para enjuiciar y castigar a los autores según corresponda y otorgar reparación a las víctimas. Al respecto, preséntese también información acerca de las medidas adoptadas para contener el discurso racista y el discurso de odio de los políticos y los medios de comunicación.

\* Aprobada por el Comité en su 111º período de sesiones (7 a 25 de julio de 2014).



5. Proporcionen información detallada sobre la participación de la mujer en el Gobierno, el Parlamento, los consejos locales y municipales, los puestos de alcalde y los cargos facultados para tomar decisiones en la administración pública, así como sobre las diferencias salariales que aún persisten entre hombres y mujeres. En ese contexto, sírvanse describir el estado de la aplicación del Plan de acción nacional sobre la igualdad de género. Además, faciliten información sobre las medidas adoptadas para: a) fortalecer el diálogo con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres para promover y fomentar la participación de la sociedad civil y la comunidad en el proceso de paz; y b) integrar plenamente a la mujer en todas las etapas del proceso de paz, incluida la toma de decisiones, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer, la paz y la seguridad.

6. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para que a los hijos de las mujeres reconocidas como desplazadas internas se les reconozca la misma condición y se les dé derecho a las mismas prestaciones que a los hijos de los hombres con la condición de desplazados internos, en particular en relación con el derecho de voto, las prestaciones sociales y la ayuda para la vivienda.

**Derecho a la vida, prohibición de la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante, derecho a la vida familiar y derecho a un recurso efectivo (arts. 2, 6, 7 y 23)**

7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para que se realice una investigación efectiva, transparente, independiente e imparcial de todos los casos de desapariciones aún no resueltos, en particular de las resultantes de las luchas entre comunidades que tuvieron lugar en 1963 y 1964, y las que se produjeron durante el conflicto de 1974 y en los años posteriores, así como sobre las medidas adoptadas para ofrecer una reparación a los familiares de las víctimas. Al respecto, proporciónese información acerca de las medidas adoptadas para que el Comité sobre las Personas Desaparecidas reciba toda la información y tenga acceso a todos los lugares pertinentes, así como para alentar el acceso del Comité a todas las zonas militares y de otra índole que puedan ser de su interés en la parte septentrional de Chipre.

8. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para asegurarse de que se realicen investigaciones eficaces, transparentes, inmediatas, independientes e imparciales en relación con todas las denuncias de torturas y malos tratos cometidos por agentes de policía y para dar protección a los denunciantes? Detallen las penas impuestas a los agentes de policía condenados por cometer malos tratos (CCPR/C/CYP/Q/4, párrafo 96 y anexo B). Sírvanse facilitar también información sobre cualesquiera otras medidas tomadas para reducir los malos tratos infligidos a las personas privadas de libertad, en particular las de nacionalidad extranjera.

9. Informen por favor sobre las investigaciones realizadas acerca de los incidentes acaecidos en 2013 en los que se hizo un uso excesivo de la fuerza, incluido el uso de productos químicos por los agentes de policía durante las detenciones y la privación de libertad, y la detención, retención y expulsión de migrantes y solicitantes de asilo, así como sobre las medidas adoptadas para prevenir esos actos.

10. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para que los solicitantes de asilo no sean extraditados, deportados o expulsados a un país en que haya motivos fundados para creer que corren el riesgo de sufrir un daño irreparable. Al respecto, indiquen: a) el proceso aplicado para investigar los antecedentes de los solicitantes de asilo a fin de identificar a las víctimas de la tortura y la trata; b) la metodología utilizada para evaluar el probable riesgo de persecución o malos tratos; c) las vías existentes para apelar una decisión de deportación; y d) los países a los que han sido expulsados o deportados los solicitantes de asilo. Sírvanse proporcionar información sobre la deportación de bahaies y otros

solicitantes de asilo de la República Islámica del Irán, que al parecer han sido devueltos a su país de origen pese a correr un grave riesgo de ser perseguidos por sus creencias religiosas. Sírvanse también explicar en qué medida son compatibles con el Pacto las modificaciones introducidas en 2014 en la Ley de Refugiados, que presuntamente limitan los derechos de reunificación familiar y permiten la expulsión de personas que deberían tener derecho a una protección temporal como grupo.

11. Sírvanse dar información sobre las medidas adoptadas para procurar que la Ley de la Infancia (1956) (CCPR/C/CYP/Q/4, párrafo 249), que dispone "el derecho de los padres, maestros o cualesquiera otras personas legalmente encargadas de la custodia del niño a castigarlo", se modifique y se aplique en consonancia con la reforma de 2011 del Reglamento operativo para las escuelas secundarias públicas y la Ley de la Violencia en la Familia (Prevención y Protección de las Víctimas), de 2000, que prohíben los castigos corporales. Proporcionen información sobre las campañas de sensibilización y educación pública que promueven formas de castigo no violentas.

**Derecho a la libertad y a la seguridad y trato de las personas privadas de libertad, con inclusión de las condiciones de detención y los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 8, 9 y 10)**

12. a) Tengan a bien responder a las alegaciones de que el Estado parte practica regularmente la retención prolongada de los migrantes y solicitantes de asilo que están en espera de deportación, en malas condiciones e independientemente de las perspectivas reales de deportación de esas personas. Respondan también a las alegaciones de que los migrantes puestos en libertad a menudo vuelven a ser detenidos poco después y de que los procedimientos judiciales para revisar la legalidad de la retención de los migrantes, que se resuelven mientras estos siguen privados de libertad, son excesivamente largos. Describáanse las medidas adoptadas para ofrecer opciones no privativas de la libertad a la retención de los migrantes y solicitantes de asilo y para minimizar la privación de libertad de los menores de edad.

b) Sírvanse responder a las afirmaciones de que no se informa a las personas privadas de libertad, por escrito y en un idioma que puedan comprender, de los motivos de su detención y deportación, de la duración prevista de su retención o de su derecho a solicitar asistencia letrada para impugnar las órdenes de detención y deportación.

c) Faciliten información sobre las medidas tomadas para aplicar las recomendaciones del informe del Defensor del Pueblo-Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) de mayo de 2013, formuladas tras una visita al Centro de Internamiento de Menogeia.

13. Sírvanse proporcionar estadísticas sobre el número y la edad de los migrantes y solicitantes de asilo actualmente detenidos en espera de deportación y el tiempo que han pasado en reclusión. Indiquen si los demandantes tienen acceso a asistencia letrada. Expliquen las consideraciones que motivaron las recientes decisiones de separar a los hijos muy pequeños de los padres privados de libertad.

14. Sírvanse comentar las alegaciones de que en los lugares de privación de libertad, en particular en la Prisión Central y los centros de internamiento de inmigrantes, sigue habiendo hacinamiento, a pesar de las recientes mejoras en ese aspecto, así como que los centros de privación de libertad a corto plazo y a largo plazo no se ajustan a las normas internacionales y que los menores de edad y los migrantes no siempre están separados del resto de los reclusos. Al respecto, indiquen las medidas adoptadas para prevenir, y en su caso investigar y enjuiciar, los casos de muertes bajo custodia, especialmente los suicidios; las medidas tomadas para prevenir la violencia entre los reclusos, incluidas las violaciones

en grupo; los motivos del uso del régimen de aislamiento por períodos prolongados, y las medidas que se hayan adoptado para evitar esas prácticas.

**Violencia contra la mujer y los niños, incluida la violencia doméstica (arts. 7 y 23)**

15. Tengan a bien proporcionar información sobre: a) el número anual de casos de violencia doméstica registrados en los cinco últimos años; b) las investigaciones llevadas a cabo; c) los procedimientos incoados; d) las condenas y las sanciones impuestas; y e) los recursos, la rehabilitación y otro tipo de apoyo proporcionado a las víctimas, incluida la disponibilidad de refugios para las víctimas de la violencia doméstica. Sírvanse facilitar información sobre si se proporciona asistencia letrada a las víctimas de la violencia doméstica, así como acerca de los programas de formación para jueces, fiscales y abogados. Indiquen qué medidas especiales de prevención y protección se han adoptado en el caso de las víctimas de la violencia doméstica que son migrantes o miembros de minorías étnicas. Proporcionen también información acerca de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en el informe del Defensor del Pueblo sobre la violencia doméstica en Chipre, y acerca de la aplicación y evaluación, si la hubiere, del Plan de Acción Nacional de prevención y lucha contra la violencia doméstica (2010-2013) y posibles planes para sustituir dicho Plan de Acción en el futuro.

**Eliminación de la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso (art. 8)**

16. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores domésticos y los trabajadores agrícolas contra los abusos, incluidos el abuso sexual, la explotación y el trabajo forzoso, entre otras cosas, procurando que las condiciones laborales de los trabajadores domésticos sean supervisadas por la Inspección de Trabajo y se ajusten a las normas internacionales pertinentes, que se permita a los trabajadores domésticos cambiar de empleador durante la vigencia de sus permisos de residencia y que se integre el respeto de los derechos humanos, incluida la libertad de asociación, en el contrato de trabajo habitual para el servicio doméstico.

17. Por favor, proporcionen información sobre: a) el número de casos de trata de personas denunciados; b) las investigaciones abiertas; c) las acciones judiciales iniciadas y las condenas penales y las sanciones impuestas; y d) los recursos proporcionados a las víctimas, incluida la duración de su estancia en un refugio. Proporcionese información igualmente sobre la asistencia prestada a las víctimas de la trata, incluido el apoyo para su rehabilitación, las medidas adoptadas para garantizar que las víctimas, en particular los migrantes, conozcan sus derechos jurídicos y tengan acceso a asistencia letrada, independientemente de su nacionalidad o situación de residencia, y sobre la formación impartida a la policía, los fiscales y los jueces, así como a los funcionarios de inmigración y los trabajadores sociales, sobre la Ley contra la Trata y la Identificación de las Víctimas de la Trata. Indiquen si el Estado parte está estudiando la posibilidad de ampliar la definición de víctima en la Ley N° 87(I)/2007, y cómo aborda las actividades de las agencias privadas de empleo presuntamente involucradas en la trata de personas.

**Libertad de circulación (art. 12)**

18. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para llegar a un acuerdo con los dirigentes turcochipriotas sobre nuevos puntos de paso. Al respecto, facilítese información sobre las reuniones del Comité de Puntos de Paso desde diciembre de 2010.

19. Proporcionen información sobre las restricciones para cruzar la Línea Verde impuestas a los colonos procedentes de Turquía y sus descendientes, nacidos en la parte

septentrional de la isla, que de hecho les suponen un obstáculo para hacer peregrinaciones y visitar a los presos turcochipriotas recluidos en la parte meridional de la isla.

#### **Derecho a un juicio imparcial y justicia juvenil (art.14)**

20. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el sistema de justicia juvenil, incluidos los tribunales de menores, tenga recursos humanos, técnicos y económicos suficientes. ¿Qué medidas se han adoptado para evitar que los niños de 14 a 18 años estén sujetos al sistema de justicia para adultos, independientemente del presunto delito?

#### **Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18)**

21. Tengan a bien indicar las medidas adoptadas para garantizar que las personas, incluidas las de la parte septentrional de la isla, tengan acceso a las mezquitas para asistir a los oficios religiosos, peregrinar y rezar no solo los viernes, sino también otros días de la semana. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para restaurar los monumentos del patrimonio cultural de importancia religiosa, así como para protegerlos de actos vandálicos.

22. Indiquen las medidas adoptadas para proteger la libertad de religión de las personas de las comunidades religiosas distintas de las que históricamente han estado presentes en la isla, como los budistas, los bahaíes, los testigos de Jehová, los cristianos protestantes y los judíos. A ese respecto, sírvanse responder a las alegaciones de que se ha denegado el permiso para la construcción de lugares de culto y la compra de tierras para su uso como cementerios, por lo que algunas comunidades se han visto obligadas a "exportar a los difuntos" a sus países de origen.

23. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar que las escuelas no impongan a los estudiantes una enseñanza religiosa que vaya en contra de sus convicciones o de las de sus padres, que todos los estudiantes tengan derecho a quedar exentos de la enseñanza religiosa y que dicha exención no esté sujeta a procedimientos burocráticos onerosos ni a sanciones. Especifiquen las medidas adoptadas para apoyar la enseñanza religiosa con carácter voluntario en las comunidades no ortodoxas, incluidas las comunidades musulmanas, de la parte meridional de la isla.

24. Proporcionen información sobre el número de solicitudes de servicio civil sustitutivo o servicio militar sin armas por motivos de objeción de conciencia registradas desde 2009 e indiquen cuántas se han aprobado. Además, indiquen si las personas que ya han iniciado el servicio militar pueden solicitar la objeción de conciencia.

#### **Libertad de opinión y de expresión (arts. 19 y 20)**

25. Por favor proporcionen información sobre la reforma de julio de 2013 de la Ley del Procedimiento de Normalización de Topónimos de la República de Chipre, que presuntamente tipifica como delito el uso de nombres no reconocidos de regiones, ciudades y aldeas (artículo 6, párrafo 1, de la Ley). Indiquen cómo se ajusta la reforma a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 3, del Pacto.

#### **Derecho a participar en la vida pública (art. 25)**

26. Sírvanse facilitar información sobre las medidas legislativas y políticas adoptadas para garantizar el derecho de los turcochipriotas a votar y ser elegidos en elecciones municipales, nacionales, europeas y presidenciales. Proporcionen información específica sobre las alegaciones según las cuales un buen número de turcochipriotas no pudieron votar en las elecciones al Parlamento Europeo de 25 de mayo de 2014 debido a que no se había introducido su dirección de residencia correcta en la base de datos del Gobierno.

**Derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (art. 27)**

27. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para modificar el artículo 2 de la Constitución de 1960, que reconoce solo a los "grupos religiosos" que tenían más de mil fieles en la fecha en que entró en vigor la Constitución. Indiquen las medidas adoptadas en el censo de 2011 para garantizar la aplicación efectiva del principio de la autoidentificación, en particular en el caso de los armenios, los latinos, los maronitas y los romaníes.

28. Tengan a bien describir las medidas adoptadas para eliminar las barreras económicas, lingüísticas y culturales que impiden a las personas pertenecientes a minorías étnicas, incluidos los turcochipriotas, disfrutar de su cultura, profesar su religión o utilizar su idioma en el sistema educativo. A ese respecto, faciliten información sobre cómo ha evolucionado la situación relativa a la creación de una escuela de habla turca en Limassol. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados con respecto a la adopción de una política estructurada para la promoción y la protección de los idiomas armenio y árabe maronita chipriota.

29. Sírvanse responder a las alegaciones de que la comunidad romaní sigue siendo víctima de discriminación en el acceso a la educación, el empleo y las condiciones de vida, incluida la segregación de hecho de sus miembros.

**Difusión de información relativa al Pacto y el Protocolo Facultativo (art. 2)**

30. Por favor informen de las medidas adoptadas para difundir información sobre el Pacto y sus Protocolos Facultativos, el examen del cuarto informe periódico del Estado parte por el Comité y sus observaciones finales, así como las actividades de formación y educación sobre el Pacto y el Protocolo Facultativo dirigidas a todas las categorías de funcionarios públicos. Proporcionen también información sobre la participación de representantes de grupos étnicos y minoritarios, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y la institución nacional de derechos humanos en el proceso de preparación del cuarto informe periódico.

---